

Es copia de la traducción que obra en la pág. 499 del libro especial relativo á los casos de la expedición de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.

(Firmado.) *J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Diciembre 26 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 31.—Enero 8 de 1877.

NUMERO 24.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 300.—W. H. Hughes contra México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

Parece al Arbitro que el caso núm. 300 de W. H. Hughes, contra México, es semejante al de Thomas J. Dolan, núm. 79, no habiendo el reclamante producido pruebas de que las autoridades mexicanas le quitaron ningunos bienes.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que el gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados- Unidos sin interes.

Washington, Junio 5 de 1875.

Es copia de la traducción que obra en la pág. 501 del libro especial relativo á los casos de la expedición de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.

(Firmado.) *J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Diciembre 23 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 31.—Enero 8 de 1877

NUMERO 25.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 304.—John A. Cullen, contra México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

En el caso núm. 304 de John A. Cullen contra México, no cree el Arbitro que haya motivo alguno fundado para hacer una diferencia entre la reclamacion que entraña y la de Thomas J. Dolan, núm. 79 y otras de la misma clase.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que el gobierno me-
Leyes y decretos.—Tomo XXVI.—Apéndice.—4.

xicano pague por esta reclamacion la suma de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados-Unidos, sin interes.

Washington, Junio 6 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 502 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman. Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—(Firmado.)

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Número 32.—Enero 9 de 1877.

NUMERO 26.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.
—Washington, D. C.—Número 307.—Frank Cleaves, contra México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion de 29 de Noviembre de 1875.

Cree el Arbitro que el caso de Frank Cleaves contra México, núm. 307, es semejante al de Thomas J. Dolan núm. 79.

No está probada la reclamacion que se hace por la pérdida de los efectos, pero se dió al quejoso el mismo tratamiento que á Dolan.

Observa, sin embargo, el Arbitro, una circunstancia

en que no se ha fijado ninguno de los dos comisionados ni el agente de México, y es que el testigo Rathbone no dice si el reclamante era pasajero ó no, habiéndose quedado en blanco el espacio respectivo; y otro testigo, Augustus Fleury, dice. “que iba abordo de la barca el memorialista Frank Cleaves, quien tenia el carácter de oficial del buque.” Pero el Arbitro mira estos detalles como errores provenientes de inadvertencia ó falta de cuidado en la redaccion de las declaraciones.

Falla por lo mismo el Arbitro que el gobierno mexicano pague por esta reclamacion la cantidad de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados-Unidos sin interes.

“Washington, Junio 6 de 1875.”

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 503 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico. Washington, Noviembre 16 de 1876.

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México Diciembre 22 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 32.—Enero 9 de 1877.

NUMERO 27.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 369.—William Jerri contra México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

Parece al Arbitro que el caso núm. 369 de William Jerry, contra México, es semejante al de Thomas J. Dolan, número 79 y otros.

No está probado que el reclamante tuviera los efectos que dice le quitaron las autoridades mexicanas.

Decide, por lo mismo, el Arbitro, que el gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados- Unidos sin interes

Washington Junio 7 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 507 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—(Firmado.)—
J. Carlos Mexía, secretario.

Es copia. México Diciembre 21 de 1876.—*Alfredo Chavero.*

“Diario Oficial.”—Número 33.—Enero 10 de 1877.

NUMERO 28.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 388.—Louis Duxemberg, contra México.—Decision del Arbitro publicada en la sesion de 29 de Noviembre de 1875.

En el caso número 388 de Louis Duxemberg, contra México, el Arbitro es de parecer que debe considerarse al reclamante como ciudadano de los Estados- Unidos, tanto por las razones expresadas en el caso número 218 de Francis Mc. Cready, contra México, como tambien por las pruebas que obran en el presente caso.

Como no se fija cuál era el interes que llevaba el reclamante en la pesca, el Arbitro le fija una ciento sesentava parte, que equivale á 39 pesos, 37 cs.

Ademas, está probado que el reclamante llevaba algunos efectos de los cuales fué despojado, y que pueden avaluarse equitativamente en 200 pesos.

Resuelve, por lo mismo, el Arbitro, que el gobierno mexicano pague por esta reclamacion, la suma de dos-

cientos treinta y nueve pesos treinta y siete centavos (\$ 239 37) en moneda de oro de los Estados-Unidos, con el interes anual de 6 por ciento desde el 17 de Febrero de 1856 hasta que se pronuncie la última decision, y además la suma de dos mil pesos (\$ 2,000) en la misma moneda sin interes.

Washington, Junio 18 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 508 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman. Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—(Firmado.)
J. Carlos Mexía, secretario.

Es copia. México, Diciembre 21 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Enero 10 de 1877.

NUMERO 29

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.
—Washington D. C.—Número 309.—Allison A. Harper, contra México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

El Arbitro debe clasificar el caso núm. 309 de Allison A. Harper contra México, en la misma categoría que

el de Thomas J. Dolan núm. 79 y otros; y falla por lo mismo que el gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados-Unidos, sin interes.

Washington, Junio 7 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 505 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington Noviembre 18 de 1876.—(Firmado.)
—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Diciembre 21 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 33 Enero 10 de 1877.

NUMERO 30.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.
—Washington, D. C.—Núm. 368.—Asa E. Wilde, contra México.—Decision del Arbitro publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

Parece al Arbitro que debe colocarse el caso núm. 368 de Asa E. Wilde contra México, en la misma ca-

tegoría que el de Thomas J. Dolan núm. 79 y otros. No está probado que el reclamante poseyera los efectos que dice haber perdido.

Falla por lo mismo, el Arbitro, que el gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de mil pesos (\$ 1,000,) en moneda de oro de los Estados-Unidos, sin interes.

Washington, Junio 7 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 506 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—(Firmado.)

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Diciembre 21 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 33.—Enero 10 de 1877.

NUMERO 31.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.
—Washington, D. C.—Fallete Anderson y William Thompson contra México.—Número 333.—Alegato por la defensa ante los comisionados, que se presentó en la sesion de 30 de Octubre de 1873.

Estos reclamantes son del número de los plantadores de algodón en Sinaloa, durante la guerra que México sostuvo contra el ejército invasor francés.

Habiendo yo procurado fundar la irresponsabilidad de México por los perjuicios de que se quejan tales reclamantes, respecto á la cuestion general de derecho que implican esos casos, en el alegato contra la reclamacion de Geo. P. Johnston y otros, núm. 357, suplico á los señores comisionados se sirvan dar por reproducido aquí dicho alegato en cuanto al indicado punto.

Si las consideraciones que en él expuse y la conclusion que dejé consignada de conformidad con un fallo definitivo de la comision, han de servir como lo espero, de regla para el exámen de este caso, debo concretar la reclamacion á las pérdidas efectivas que innecesariamente hayan ocasionado á los quejosos los jefes militares de México.